



PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO

ÓRGANO DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE CAMPECHE

FRANQUEO PAGADO PUBLICACIÓN PERIÓDICA PERMISO No. 0110762 CARACTERÍSTICAS 111182816 AUTORIZADO POR SEPOMEX

SEGUNDA SECCIÓN

LAS LEYES, DECRETOS Y DEMÁS DISPOSICIONES OFICIALES OBLIGAN POR EL SOLO HECHO DE PUBLICARSE EN ESTE PERIÓDICO

CUARTA ÉPOCA
Año IX No. 2185

Directora
Lic. Matiana del Carmen Torres López

San Francisco de Campeche, Cam.
Lunes 10 de Junio de 2024

SECCIÓN ADMINISTRATIVA



GOBIERNO
DE TODOS



SEDUC
GOBIERNO DEL ESTADO
DE CAMPECHE

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

ACUERDO POR EL QUE SE EMITE EL PROTOCOLO PARA EL DESARROLLO DE LOS EVENTOS PÚBLICOS VIRTUALES DE CAMBIOS DE CENTRO DE TRABAJO EN EDUCACIÓN BÁSICA, CICLO ESCOLAR 2024-2025. -----

VÍCTOR MANUEL SARMIENTO MALDONADO, Secretario de Educación de la Administración Pública del Estado de Campeche, con fundamento a lo establecido en los artículos 2, 3, 13, fracción VIII, 15, 22, Apartado A, fracción IV, 23 y 30, fracciones I, II, III y XXXVIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Campeche; 2, 4, 14, 15, fracciones I y XXXII del Reglamento Interior de la Secretaría de Educación de la Administración Pública del Estado de Campeche, publicado en el Periódico Oficial del Estado el 31 de marzo de 2022, y

CONSIDERANDO

Que los artículos 36 y 90 de la Ley General del Sistema para la Carrera de las Maestras y los Maestros disponen que los procesos de admisión o promoción contemplarán los cambios de adscripción, con la finalidad de garantizar la prestación del servicio educativo; la Secretaría establecerá, mediante disposiciones de carácter general, de conformidad con la legislación laboral aplicable, las reglas de los procesos para la autorización de cambio de centro de trabajo, dentro de la entidad federativa de que se trate, así como los cambios de una entidad federativa a otra y que los cambios de adscripción se realizarán únicamente al término del ciclo escolar.

Que los artículos 12, fracción XXI y 13, fracción I, de la Ley de Educación del Estado de Campeche, señalan que corresponde al Ejecutivo del Estado dictar las disposiciones necesarias para el óptimo funcionamiento de los servicios educativos que imparta el Gobierno del Estado o los que se deriven de su ámbito de competencia y asimismo que compete al Ejecutivo del Estado, por conducto de la Secretaría de Educación, prestar en la entidad el servicio público educacional que ofrezca el Gobierno del Estado, conforme a las leyes y reglamentos locales aplicables.

Que los artículos 30, fracción I, 31 y 32 del Acuerdo que contiene las disposiciones generales que establecen las reglas de los procesos para la autorización de cambio de centro de trabajo en educación básica y en educación media superior, Ciclo escolar 2024-2025, emitido con fecha 17 de noviembre de 2023, por la Unidad del Sistema para la Carrera de las Maestras y los Maestros (USICAMM), y la Secretaría de Educación Pública (SEP), dispone que para garantizar la transparencia en la autorización de cambio de centros de trabajo, las Autoridades Educativas de las Entidades Federativas (AEEF), convocarán a un evento público, que se podrá llevar a cabo de manera presencial o a distancia, en los que asignarán los centros de trabajo con estricto apego a la lista ordenada de resultados. Para los eventos públicos las AEEF deberán programar la participación de las y los aspirantes, tomando en consideración el contexto local y regional de la entidad federativa.

Que con fecha 6 de febrero de 2024, se emitió la Convocatoria de los Procesos para la Autorización de los Cambios de Centro de Trabajo en Educación Básica, ciclo Escolar 2024-2025, a través de la cual se convocó a participar a toda maestra o maestro.

Que con fecha 6 de febrero de 2024, se emitió la Convocatoria de los Procesos para la Autorización de los Cambios Cambio de Centro de Trabajo en Educación Básica ciclo Escolar 2024-2025, a través de la cual se convocó a participar al personal de Apoyo y Asistencia a la Educación (PAAE), de los planteles educativos en la educación básica dependiente de la Secretaría de Educación de la Administración Pública del Estado de Campeche.

**GOBIERNO
DE TODOS****SEDUC**
GOBIERNO DEL ESTADO
DE CAMPECHE

Que en las Bases SÉPTIMA. CRITERIOS PARA LA ASIGNACIÓN DE CAMBIO DE CENTRO DE TRABAJO, y IV. EVENTOS PÚBLICOS, de las Convocatorias indicadas respectivamente en los párrafos que preceden, se hace referencia al Protocolo para el Desarrollo de los Eventos Públicos de Cambio de Centro de Trabajo.

Que para dar cumplimiento a los Considerandos anteriores, resulta necesario implementar acciones que conlleven a dar estricto cumplimiento a las Bases de las Convocatorias de los Procesos de Autorización de Cambio de Centro de Trabajo en Educación Básica ciclo Escolar 2024-2025, de fecha 6 de febrero de 2024, por lo que he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO POR EL QUE SE EMITE EL PROTOCOLO PARA EL DESARROLLO DE LOS EVENTOS PÚBLICOS VIRTUALES DE CAMBIOS DE CENTRO DE TRABAJO EN EDUCACIÓN BÁSICA, CICLO ESCOLAR 2024-2025.

ÚNICO.- El desarrollo de los eventos públicos de cambios de centros de trabajo en educación básica, ciclo escolar 2024-2025, se realizará por videoconferencia, por lo que para tal efecto la persona participante deberá dar estricto cumplimiento al Protocolo de actuación, que a continuación se describe:

Protocolo:

1. La persona participante deberá ingresar a la sesión virtual de Cambios de Adscripción, utilizando el Servicio de Videoconferencia Telmex, a través de la liga que se le enviará previamente al correo electrónico que proporcionó al momento de su registro, debiendo ingresar al menos 15 minutos antes de la hora indicada en el calendario que en su oportunidad se le dará a conocer al participante por el medio de comunicación antes citado.

La persona participante al acceder a la sesión virtual manifestará su conocimiento y aceptación de los términos y condiciones establecidas en el presente protocolo, debiendo identificarse con su número de lista ordenada y nombre completo.

2. La fase de asignación iniciará en la hora indicada en el calendario, a través del Servicio de Videoconferencia Telmex.
3. Las autoridades educativas para los efectos de este protocolo serán los representantes de las Subsecretarías de Educación Básica y Normal, de Servicios Administrativos, de Planeación, Programación y Estadística, así como de las Direcciones de Asuntos Jurídicos, de Educación Básica, de Planeación y Programación, y la Dirección Estatal de la Unidad del Sistema para la Carrera de las Maestras y los Maestros (DEUSICAMM). La o el representante de la Subsecretaría de Educación Básica y Normal, según el nivel educativo que se trate, fungirá como moderador.
4. El moderador declarará el inicio del proceso establecido en la convocatoria para llevar a cabo la asignación de cambios de adscripción, mismo que se realizará en presencia de todas y todos los participantes de manera virtual y con las autoridades correspondientes, de conformidad con lo establecido en el Acuerdo que contiene las disposiciones generales que establecen las reglas de los procesos para la autorización de cambio de centro de trabajo en educación básica y en educación media superior, Ciclo escolar 2024-2025, emitidas por la Unidad del Sistema para la Carrera de las Maestras y los Maestros (USICAMM), y la Secretaría de Educación Pública, con fecha 17 de noviembre de 2023.
5. La o el moderador solicitará a las personas participantes mantener silenciados sus micrófonos. Seguidamente llamará en estricto apego al orden establecido en las listas ordenadas de resultados a la persona participante que corresponda, quien deberá activar



GOBIERNO
DE TODOS



SEDUC
GOBIERNO DEL ESTADO
DE CAMPECHE

su micrófono y mostrar a la cámara su identificación oficial (credencial para votar, pasaporte o cédula profesional) para realizar su elección, de acuerdo a las opciones siguientes:

- a) **ELEGIR.** Estando a la vista las listas ordenadas de resultados y espacios disponibles, la persona participante elegirá la opción que más le convenga. Si elige una opción de cambio entre los espacios disponibles, se le enviará de manera inmediata un correo electrónico con los datos de su cambio de centro de trabajo (**Anexo 1**), finalizando así su participación, debiendo abandonar la sesión; y se continuará con el desahogo de la lista ordenada de resultados. El espacio generado por el cambio se integrará a los espacios disponibles.
- b) **ESPERAR.** Si la persona participante no elige opción de cambio deberá manifestar su deseo de permanecer en la lista de espera, para lo cual deberá mantenerse en la sesión para tener una segunda oportunidad cuando se genere alguna oferta de su conveniencia. Seguidamente la o el moderador continuará con el desahogo de la lista ordenada de resultados.
- c) **DECLINAR.** Si la persona participante no elige opción de cambio y no desea permanecer en la lista de espera, deberá notificarlo a la o al moderador. Se le enviará de manera inmediata un correo electrónico con los datos de su declinación (**Anexo 2**), finalizando así su participación, debiendo abandonar la sesión. Seguidamente la o el moderador continuará con el desahogo de la lista ordenada de resultados.
- d) **AUSENTE.** Si la persona participante en turno no se encuentra activo en la sesión virtual al momento de su llamado, se considerará ausente, por lo que se levantará el acta correspondiente (**Anexo 3**) y automáticamente pasará a formar parte de la lista de espera en caso que se incorpore antes que finalice la sesión que le corresponda, continuándose con el desahogo de la lista ordenada de resultados.

La y los integrantes de la lista de espera deberán de estar atentos al desahogo de la lista ordenada de resultados. Sólo podrán intervenir en caso de generarse un espacio de su interés, derivado del cambio de centro de trabajo que la persona participante en turno haya realizado; por lo que deberán manifestarlo inmediatamente a la o al moderador del evento.

La ausencia de las personas participantes que se encuentren en lista de espera no representará responsabilidad alguna para la Autoridad Educativa.

Al concluir la intervención del último participante de la lista ordenada de resultados de la sesión virtual en turno, el moderador preguntará a las personas participantes en lista de espera si desean continuar en la siguiente sesión para que les sea proporcionada la liga correspondiente; quien no lo manifieste, o se encuentre ausente, se considerará declinada su participación en el proceso, dándose por concluida la sesión, debiéndose requisitar el Reporte Final de la Sesión (**Anexo 4**).

Los Anexos a los que se hacen referencia en los incisos a), c) y d) del presente numeral, así como el indicado en el párrafo que antecede, serán publicados previamente al evento para conocimiento de las personas participantes, en la página oficial de la Secretaría de Educación www.educacioncampeche.gob.mx.

6. La participación de cada solicitante será estrictamente personal; y no admite representación alguna de terceras personas excepto en los casos de licencia por gravidez expedida por: Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado (ISSSTE) o Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS).

La o el representante legal del solicitante debe acreditar su personalidad con el documento original, certificado ante notario público, enviándolo vía correo electrónico a su nivel educativo al menos 24 horas antes al inicio de su sesión, identificándose en la sesión virtual con la credencial para votar, pasaporte o cédula profesional. La selección de cambio de adscripción hecha por la persona participante o su representante debidamente acreditado es irrenunciable.

**GOBIERNO
DE TODOS****SEDUC**
GOBIERNO DEL ESTADO
DE CAMPECHE

7. Los espacios generados por licencias otorgadas a sus titulares que están siendo ocupados por tiempo fijo no serán susceptibles de integrar a los espacios disponibles.
8. Los espacios que, de acuerdo a la Base NOVENA.- CONSIDERACIONES GENERALES, Fracción IV de la convocatoria de los Procesos para la Autorización de los Cambios de Centro de Trabajo en Educación Básica, Ciclo Escolar 2024-2025, no requieran ser ofertados por la estructura ocupacional, tampoco serán integrados a los espacios disponibles.
9. En el caso de las y los docentes de doble plaza o desempeñándose en más de un nivel o modalidad educativa que elijan una opción, el espacio que generen tampoco podrá ser integrado a los espacios disponibles. Estos casos deberán ser analizados por el Comité Institucional a fin de determinar la compatibilidad.
10. Derivado de lo establecido en el Artículo 30, fracciones III y IV del Acuerdo que contiene las disposiciones generales que establecen las reglas de los procesos para la autorización de cambio de centro de trabajo en educación básica y en educación media superior, ciclo escolar 2024-2025, publicado el día 17 de noviembre de 2023 por la Unidad del Sistema para la Carrera de las Maestras y los Maestros, y la Secretaría de Educación Pública, las maestras y los maestros que cuenten con plaza de hora-semana-mes, el cambio de centro de trabajo se aprobará con base en la asignatura, tecnología o taller del que se trate, siempre y cuando sea con el mismo número de horas y módulos que imparte, y que coincida con el mismo número de horas-semana-mes del espacio ofertado. Cuando una maestra o un maestro participante acepte un cambio a un centro de trabajo con un menor número de horas a las que tenga asignadas sólo podrá realizarse si existe la necesidad del servicio, compatibilidad horaria y de traslado, y no podrá ejercer el número de horas excedentes; es decir, deberá renunciarlas si la conformación de sus claves de plazas lo permite.
11. Las sesiones virtuales de Cambio de Centro de Trabajo, podrán comprender más de un día, de acuerdo al calendario, siendo de hasta 300 participantes por sesión, fraccionando la lista ordenada de resultados para su atención, conforme a lo que el Comité Institucional determine y a la totalidad de los participantes.
12. La participación en las sesiones virtuales deberá ser ordenada atendiendo las indicaciones de la autoridad moderadora. El Comité Institucional o la autoridad moderadora, podrá suspender la realización de la sesión virtual en caso de que no existan las condiciones adecuadas para su realización, asimismo, cada autoridad moderadora de acuerdo al nivel educativo que corresponda, deberá proporcionar a los participantes un número telefónico y correo de contacto para las sesiones virtuales correspondientes.
13. Cada nivel educativo realizará pruebas técnicas de conexión del Servicio de Videoconferencia Telmex, previo a las sesiones virtuales de asignación.
14. Las fallas técnicas de conectividad en el servicio de internet, voz y datos, así como de electricidad durante las sesiones virtuales, no representará responsabilidad alguna para la Secretaría de Educación.
15. Se establece que la Subsecretaría de Educación Básica y Normal, deberá dar a conocer en la página de la Secretaría, el Calendario de Eventos Públicos para Cambio de Centro de Trabajo en Educación Básica ciclo escolar 2024-2025, previo al inicio de los eventos. En los casos de categorías o funciones en que no existan participantes o espacios a ofertar, no se convocará a evento público.

Transitorios

Primero.- Este Acuerdo entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Segundo.- Se derogan las disposiciones que se opongan a lo establecido en el presente Acuerdo.

Tercero. Los casos no previstos en el presente Acuerdo serán resueltos de conformidad con las leyes aplicables en la materia y por el Comité Institucional.



**GOBIERNO
DE TODOS**



SEDUC
GOBIERNO DEL ESTADO
DE CAMPECHE

Dado en la Ciudad de San Francisco de Campeche, Municipio y Estado de Campeche, a los diez días del mes de junio del año dos mil veinticuatro.

Víctor Manuel Sarmiento Maldonado, Secretario de Educación de la Administración Pública del Estado de Campeche. Rúbrica.





